



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21202556- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP - Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Domingo Cabred de Open Door. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación - Otorgar subvención.

VISTO el Decreto N° 3311/07, y el expediente N° EX-2021-21202556- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita el otorgamiento de una subvención para el periodo Enero – Diciembre del año 2021, a la Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Domingo Cabred de Open Door, Luján, con destino a los Programas de Dispositivos Residenciales Comunitarios (DRC) y Programa de Rehabilitación y Externación Asistida (PREA), detallando que la misma será destinada a generar coyunturas adecuadas para la rehabilitación e inclusión social efectiva de las personas, en torno a la posibilidad de generar facilitadores de la implementación de las estrategias e intervenciones diseñadas para los usuarios;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 3311/07 se aprueba el Régimen de Subvenciones a ser otorgadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a favor de Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades, Universidades o Personas Físicas;

Que el artículo 2° del citado Decreto establece *“Las subvenciones otorgadas a favor de las personas jurídicas estarán destinadas al financiamiento de gastos de funcionamiento, movilidad, honorarios profesionales por contrataciones de obras o servicios, pago de alquileres de bienes inmuebles, gastos administrativos y otras erogaciones conexas que directa o indirectamente se encuentren relacionadas con los planes o programas de prevención y atención de las adicciones, de la salud mental y aquellos otros que interactúen en las condiciones previstas por el presente”*;

Que se acompaña la documentación respectiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Domingo Cabred de Open Door, en órdenes 4, 5, 8, 10, 13 y 14, 98 y 99: Acta de

asamblea con renovación de autoridades; Acto Aprobatorio del Estatuto emanado por autoridad competente; certificado de inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (REPOC) vigente para el período que se pretende; certificación del Banco de la Provincia de Buenos Aires que acredita la existencia de su cuenta corriente; Resolución por medio de la cual se aprueba el Programa P.R.E.A. con sus Anexos y Protocolos; Certificado de vigencia actualizado como Persona Jurídica, y la Inscripción en AFIP actualizada, respectivamente;

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires viene implementando políticas para la prevención y asistencia de la salud mental en el ámbito provincial y local con el fin de proteger al niño, a la juventud y la familia bonaerense, mediante estrategias educativas y programas de recuperación, rehabilitación y reinserción social, que atienden tanto a la población sana como también a la que sufre patologías mentales;

Que a esos fines resulta primordial la conformación de una red preventivo-asistencial, con amplia participación de los Organismos Gubernamentales y las Organizaciones No Gubernamentales de cada lugar, a fin de proveer lo necesario para la atención y rehabilitación de personas afectadas por patologías mentales;

Que el Programa de Rehabilitación y Externación Asistida (P.R.E.A.), creado por Resolución Ministerial N° 1832/99, constituye uno de los ejes fundamentales para la externación de usuarios del Hospital, llevado adelante por un equipo interdisciplinario que responde a los lineamientos establecidos en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, a la cual la Provincia ha adherido mediante Ley N° 14.580.

Que a órdenes 18 y 19 se acompaña Convenio Marco de Cooperación suscripto por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Domingo Cabred de Open Door; e Informe técnico y de conformidad de la Subsecretaría al trámite impulsado para este lapso a fin de otorgar la aludida subvención para el presente ejercicio.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración en orden 47;

Que a Orden 56 la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, impulsa la prosecución del presente trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia a Orden N°59 la Delegación ante este Ministerio de la Asesoría General de Gobierno, a Orden N°65 la Contaduría General de la Provincia y a Orden N° 69 la Fiscalía de Estado;

Que ha prestado conformidad a Orden N° 77 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que a Orden N° 86 obra solicitud de gastos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 3311/07 que dicta: *“Autorizar al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires a*

otorgar subvenciones dentro del régimen a que se alude en el presente, pudiendo al efecto dictar los actos y, en su caso, celebrar convenios con las entidades beneficiarias, los que en cada caso se adecuarán al beneficio de que se trate y a las características del beneficiario, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado”;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y la Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Domingo Cabred de Open Door, Luján, el cual como documento N° IF-2021-22199941-GDEBA-DPSMYCPMSALGP pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 2°. Otorgar a la Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Domingo Cabred de Open Door, Luján, una subvención por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta con 00/100 (\$1.999.980,00), para el periodo Enero – Diciembre del año 2021, la que será destinada a generar coyunturas adecuadas para la rehabilitación e inclusión social efectiva de las personas, en torno a la posibilidad de generar facilitadores de la implementación de las estrategias e intervenciones diseñadas para los usuarios.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria deberá efectuar la rendición de cuentas correspondiente dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos posteriores a cada entrega de fondos, acompañando a ese efecto la documentación respaldatoria que pruebe la correcta aplicación de los mismos a los destinos previstos al otorgarse la subvención. Asimismo, el incumplimiento por parte de dicha entidad de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas por la presente y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcionare en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad total o parcial, en su caso, de la subvención en los términos del artículo 119° del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo y normas complementarias. En caso de declararse la caducidad de la subvención, el Ministerio podrá propiciar que se demande a dicha entidad por el reintegro de saldo pendiente de rendición, ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

ARTICULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Salud podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado a los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación del beneficiario de la subvención, pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

ARTICULO 5°. El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos N° 7780 asignada a tal fin, para el ejercicio 2022, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera.

ARTICULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.